

# OVER DORADO CARDONA

## Integrante del Comité Ejecutivo FECODE



### INFORME Nro. (21)

#### SECRETARIA DE RELACIONES GREMIALES Y COOPERATIVAS

(Bogotá, Agosto 21 de 2014)

<http://www.overdorado.com/>

<http://twitter.com/@OverDoradoC>

#### PRESENTACIÓN

#### GINA Y GRUBERT

#### ¿Nuevo período de Santos? ¿Nuevo período de Fecode?

Parecen solo nombres comunes y corrientes. Pero, que en el caso del gobierno y del movimiento sindical, cuando se personifican y están en juego los intereses que se suponen representan, va cogiendo la forma su fondo.

Profundizar la caracterización del gobierno de Juan Manuel Santos es una necesidad y condición para que cualquier organización social y popular pueda acertar en el quehacer y en la táctica a trazar para el logro de los objetivos y la defensa de los intereses que decimos representar.

La pregunta es, si vamos a mantener nuestra posición de oposición al gobierno de Santos o vamos a ser colaboradores directos o indirectos de su gobierno y la aplicación de la política neoliberal contra los trabajadores y el pueblo en general.

Esto nos despeja el panorama y nos pone de cara a un plan de trabajo y acción en correspondencia con lo que decimos defender y representar.

La lucha que hoy libramos en FECODE, en lo fundamental, esta en defender la autonomía y la independencia de la Federación frente al gobierno y lo que este representa. Por eso la reunión “privada” o personal sostenida por **GINA Y GRUBERT**, no se puede mirar por fuera del contexto, tampoco sobrevalorar ni subvalorar, por lo que representan cada uno de ellos. **¿Nuevo período de Santos? ¿Nuevo período de Fecode?**

El proceso de cohesión social desarrollado con los gobiernos Uribe, adquiere ribetes mayores con el gobierno Santos y más con su reelección, donde están comprometidos 11 integrantes del Comité Ejecutivo -CE FECODE, lo cual genera no solo confusiones en las bases del magisterio sino desconfianza.

La crisis del movimiento sindical es cada día mas profunda, lo cual significa para nosotros tomar las medidas y decisiones para que los sindicatos efectivamente cumplan con su papel de representar los intereses de sus afiliados y afiliadas y ser parte del proceso de transformación que requiere nuestra sociedad.

Sin duda, de la lectura del momento, el estado del movimiento sindical y de su correlación de fuerzas van apuntalando la necesidad de cambiar lo que venimos haciendo en la organización de los trabajadores. La CUT y FECODE no escapan a esta problemática y, es desde la concepción clasista y revolucionaria que podemos aportar salidas a favor de los y las trabajadoras.

Desde mediados del 2013, hicimos parte de un acuerdo en FECODE para la gobernabilidad 11 compañeros: Luis Alberto Gruber, Rafael Cuello, Libardo Ballesteros, Enrique Contreras, Luis Eduardo Varela, Nelson Alarcón, Carlos Rivas, Jairo Arenas, Luís Alfonso Chala, Pedro Aango y Over Dorado Cardona, sobre los siguientes puntos – por lo menos eso pensaba-:

1. Desarrollar las conclusiones de la XIX Asamblea General Federal, realizada en Paipa – Boyaca- Marzo de 2013.
  - Entre otras, se tenía una posición de oposición frente al gobierno Santos. Ver Resolución 01. Coyuntura política Nacional e internacional. Artículo 4 del resuelve: “La Federación hace suyas las propuestas provenientes de diferentes sectores políticos encaminadas a la construcción de un gran frente político de la izquierda y los sectores democráticos que tengan como mira inmediata las elecciones parlamentarias y presidenciales del 2014 y que sobre la base de un programa encaminado a derrotar las pretensiones del retorno uribista al poder, la reelección de Juan Manuel Santos y.....”
2. La lucha por la educación como derecho.
3. Por la dignificación de la profesión docente: Estatuto docente.
4. Pago de deudas: Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la calidad de la salud para el magisterio y su núcleo familiar.

Acuerdo que funcionó, con las problemáticas normales –entre los 11-, en muchos casos con la votación unánime de los 15 integrantes del Comité Ejecutivo.

Hoy, se vienen dando cambios al interior del CE FECODE y de la integralidad de la Federación por la posición que, otra mayoría (Luis Alberto Gruber, Rafael Cuello, Libardo Ballesteros, Enrique Contreras, Luis Eduardo Varela, Nelson Alarcón, Carlos Rivas, Jairo Arenas, Luis Alfonso Chala, Pedro Arango y Tarsicio Mora) vienen asumiendo a raíz de su apoyo a la reelección del gobierno de Santos, contraviniendo o violentando las definiciones de nuestro último Congreso, que es la máxima instancia en la toma de decisiones.

Veamos:

1. Sábado 7 de junio en el Programa TV Encuentro –FECODE-, se lanza y apoya la reelección de Juan Manuel Santos, con las intervenciones “Oficiales” de FECODE por parte de Carlos Rivas y Pedro Arango y la intervención directa del Presidente, hoy reelecto Juan Manuel Santos.

Ver link y posición que tuve en el momento:

<http://www.overdorado.com/2014/06/09/pronunciamento-de-doraddo-cardona-integrante-del-comite-ejecutivo-de-Fecode-junio-10-de-2014/>

2. Lo actuado por FECODE hasta la última convocatoria de paro, derivó en unos acuerdos y compromisos que el gobierno debía cumplir, entre ellos la conformación de una Comisión de tres personas de FECODE y tres del Mineducación, para tratar lo del nuevo modelo de ascenso y reubicación para los compañeros y compañeras del 1278.

La nueva mayoría de FECODE, para ponerse a tono con las exigencias del momento definen que dicha comisión la conformarán: Nelson Alarcón, Jairo Arenas y Tarsicio Mora, actuando en correspondencia con los que habían apoyado la reelección de Santos.

La oposición en FECODE, no tiene representación en esta Comisión de negociación.

La Comisión se instala el 17 de junio y empieza a sesionar el 27 de junio de 2014.

El día 5 de agosto, la Comisión de FECODE, presenta un segundo informe al Comité Ejecutivo, en cabeza de Tarsicio Mora, en donde de entrada plantea "Que no se había entregado la información previamente al CE FECODE, porque tenía desconfianza de algunos integrantes de la dirección de FECODE y estos podrían sacar la información a la base docente".

Planteamiento que fue ratificado nuevamente por el integrante del Comité Ejecutivo y la comisión negociadora Tarsicio Mora en reunión del CE FECODE que se realizó el día 20 de agosto. En dicha reunión dijo el nombre de OVER DORADO CARDONA y que tenía desconfianza de dar información, pues esa sale de forma inmediata a la base.

La Comisión de negociación de FECODE, no es claro, si de esto estaban enterados la nueva mayoría, lo que es evidente, era que le estaban ocultando información al Comité Ejecutivo y principalmente a quienes hoy cumplimos el papel de oposición en la dirección de FECODE.

**Esta situación, deja a las claras los niveles de contradicción, diferencias y desconfianza que se han generado en el CE FECODE principalmente a raíz de las posiciones y actuaciones entorno al gobierno Santos.** Creo que con su programa de cohesión social, viene cumpliendo su papel el gobierno de JMS en el movimiento social y popular, cooptar, dividir, contener los procesos de unidad, organización y lucha.

A esto se suma, que los criterios que FECODE tenía: **Títulos** –ahora aparece con el nombre de formación académica-, **experiencia** –NO aparece como tiempo de servicio, sino como "experiencias significativa o innovaciones, investigaciones y reconocimientos" y **producción académica**. En la "lluvia de ideas", que tuvo la Comisión de FECODE con el MEN, no solo desarrollan sus 2 criterios, sino que le meten variables a los tres criterios establecidos por FECODE.

Sería importante diferenciar que para el ascenso el requisito son los títulos, y para la reubicación salarial se debe tener en cuenta la experiencia como tiempo de servicio.

Los dos criterios del MEN, que aparecen en la "lluvia de ideas" son:

- Resultados institucionales: Pruebas estandarizadas, operatividad de los órganos de gobierno, PEI, reconocimiento y eficiencia –retención.
- Idoneidad: Práctica pedagógica, disciplinar, actitud, videos y prueba escrita.

Con estos dos criterios, el neoliberalismo y la meritocracia "hacen su abril"...mejor dicho "les quedamos debiendo".

Sobre esto, he dejado clara nuestra propuesta, que cualquier criterio que aparezca fuera de los 3 de FECODE debe estar en el marco de los títulos, experiencia y producción académica. Aceptar 5 criterios es emperorar la situación de los docentes en el proceso de ascenso y reubicación en el escalafón. Como dice mi abuela, "es mejor lo que había".

### **3. La reunión "privada" o personal GINA Y GRUBERT. ¿Nuevo período de Santos? ¿Nuevo período de Fecode?**

La oposición en el Comité Ejecutivo de FECODE ha confrontado duramente esta actuar por parte del Presidente y de otro integrante del CE de FECODE, la considera desafortunada, no

oportuna y de desconocimiento del Comité Ejecutivo. Que se quería con esta reunión...era un guiño al gobierno? ... O qué?.

4. Comunicado de apoyo al paro cívico en la Guajira. agosto 11 de 2014. En donde se responsabiliza al Estado Colombiano mas no al gobierrno. Será que el gobierno de JMS no es responsable de la ejecución de la poltica neoliberal?.
5. Comunicado de FECODE de agosto 17 de 2014 frente al segundo periodo de JMS. La posición de la mayoría del CE FECODE ha llevado a la confusión y en casos a la dispersión de la base, táctica que resulta colaboracionista. En el tema de la paz, confunde el acto de votar como el compromiso “para el logro de la paz”. ¿ustedes si creen que el gobierno de Juan Manuel Santos esta ejecutando acciones para la paz con justicia social? . Ni piensen ni hablen por la gran mayoría del pueblo colombiano que nos expresamos –con el voto en blanco, voto nulo y la abstención- en contra de las dos opciones de la oligarquía, de las cuales ustedes apoyaron una.

Como así, que FECODE afirma “Demandaremos el establecimiento de la jornada única”, es el mismo Estado quien la quito...hoy es ilegal donde se este aplicando, esto de acuerdo al articulo 17 del Decreto 1850 de 2002. Cuando no corresponde a las condiciones existentes.

De donde salió lo que ustedes afirman “El desmonte de la evaluación de competencias como **único** criterio válido para el ascenso en el escalafón y nivelación de los compañeros del 1278/02...” ni ese contenido y ni esa redacción fue lo acordado, ni ha sido colectivizado en el CE FECODE, confunden y dispersan, no hay rigurosidad en lo que se plantea y lo mas grave en lo que estamos negociando con el gobierno. Se quiere justificar medidas de racionamiento del gasto público.

6. Reestructuración del nuevo acuerdo en FECODE y cargos.

En reunión del 12 de agosto del Ejecutivo de FECODE, su actual mayoría determina mover cargos así: entregarle a Tarsicio Mora el cargo de Segundo Vicepresidente y Coordinador de DDHH, que venía ocupando Over Dorado Cardona, asignándole la Secretaria de Relaciones Gremiales y Cooperativas a este; a Luis Alfonso Chala, le entregan la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes que venia ocupando Mora.

Ajustes que hace el nuevo sector mayoritario en donde sale Over Dorado Cardona y entra Tarsicio Mora, por su apoyo a Santos.

7. El día 20 de agosto en reunión del CE FECODE se da discusión sobre la situación política frente al gobierno de Juan Manuel Santos, de la cual podemos concluir que se mantienen las posiciones que existen frente al gobierno. Que lo que esta en discusión y esta en debate, es, si FECODE continúa o no en oposición, si FECODE tiene expectativas y esperanzas en el gobierno Santos, la autonomía e independencia de FECODE frente al gobierno, ¿ esta FECODE en proceso de cooptación por parte del gobierno? . Ese, es el centro de la discusión y de las contradicciones en la toma hoy de decisiones de FECODE, que supedita la táctica de unidad y lucha y las reivindicaciones gremiales.

En consecuencia, se toma la decisión en el CE FECODE de realizar una jornada nacional de movilización contra la política educativa del gobierno Santos, por el incumplimiento de los acuerdos, por la problemática de la salud en el magisterio y su nucleo familiar entre otros.

Dicha decisión fue acogida por unanimidad, pues la base esta seriamente afectada particularmente con la profundizacion de la problemática de la salud del magisterio y su familia, pero también obedece a la presion de la oposicion que hoy tenemos en el CE FECODE y de sectores y lideres que no tienen ninguna representacion en la direccion de la Federacion.

Se hace necesario, que esta jornadas de protesta para que salgan y cumplan sus objetivos se hagan teniendo en cuenta la Junta Nacional de FECODE, que se prepare con las bases, que en ningun caso puede llevar al desespero de una direccion que en su mayoria, hoy se siente cuestionada por su actitud ante el gobierno Santos.

#### 8. Reunión MEN –FECODE-

El 21 de agosto se realizó reunión entre el Comité Ejecutivo de Fecode y el MEN, antes de dicha reunión el gobierno nacional se apuro a sacar el Decreto 1566 del 19 de agosto de 2014, por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado, donde se ajusta el salario 1% desde el mes de junio de 2014 y 1% adicional al alza de los estatales para del 2015, en respuesta al anuncio de la jornada nacional de movilizacion y protesta definida para el 27 agosto.

Reunión de carácter protocolario, que muestra la actitud del gobierno frente las exigencias de FECODE. El camino no puede ser de colaborar con este gobierno, de dar esperanzas, el camino debe ser fortalecer la organización y la lucha para tener éxitos en nuestro propósitos.

#### **Agunas propuestas:**

1. Entiendo y comprendo que la unidad de FECODE debe ser consecuencia de un plan de trabajo y de acción donde se privilegie la lucha. Es nuestro deber y compromiso construirla al calor de la lucha.
2. Financiación y competencias de la educación. Acto legislativo termina en diciembre de 2016. Continuamos con el juego de la oferta y la demanda o trabajamos con base a las necesidades del pueblo en la calidad de la educacion. Es una oportunidad para plantear nuestra propuesta de financiación de la educación como eje básico para que el Estado colombiano la garantice como derecho. Considero, que hace parte de nuestra lucha por el salario profesional, lo que contribuye, la nivelación salarial, y genera las condiciones para el estatuto de nuestra profesión, que debe apuntar a la dignificación de nuestra labor docente.
3. Lucha que tiene que articularse y coordinarse con el movimiento social y popular, dando con ello ejemplo de solidaridad de clase en la práctica con las luchas en general del pueblo.
4. FECODE institucionalmente, no puede seguir planteando lo de la jornada única, pues, no es oportuno ni legal –Derogada por el artículo 17 del decreto 1850 de 2002. No sigan “ensillando la bestia sin tener la silla”.
5. La propuesta de la ampliación de la jornada escolar por parte del gobierno, FECODE la debe asumir solo en el marco de nuestra propuesta de salario profesional –con un salario de arranque-, revisar las relaciones tecnicas maestros-estudiante aula de clase y la propuesta de formación y profesionalizacion de los docentes bajo la responsabilidad del Estado.
6. De forma inmediata el CE FECODE debe convocar a una Junta Nacional para valorar la coyuntura política y nuestra posicion frente al gobierno Santos, valorar el estado del movimiento y el plan de acción para lo que falta este año y parte del primer semestre del 2015, donde tenemos que presentar un nuevo pliego de peticiones al gobierno de JMS.

**POSDATA: Espero que sea parte de la discusion y que por esto no le “salga debiendo a nadie”. Lo que hago NO son señalamientos son planteamientos de tipo sindical y politico, en el marco del fortalecimiento de la FECODE, para que este de cara a los procesos de la luchas sociales y populares que estan por cambios profundos de nuestra sociedad.**

.....

El presente informe Nro. 21 contiene la siguiente temática:

## Presentacion

### GINA Y GRUBERT

1. **PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACION DE RENTA A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2013. LEY 1607 DE DICIEMBRE DE 2012 - DECRETO 3032 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013. ASI, LE PAGA SANTOS A LA CLASE MEDIA Y AL PUEBLO, SE AFECTA CERCA DE 800.000 PERSONAS EN EL PAÍS.**
2. **MEN: DECRETO NRO 1566 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014. POR EL CUAL SE CREA UNA BONIFICAION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL ESTADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA QUE SE PAGAN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

.....

1. **PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACION DE RENTA A PARTIR DEL AÑO GRAVABLE 2013. LEY 1607 DE DICIEMBRE DE 2012 - DECRETO 3032 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013. ASI, LE PAGA SANTOS A LA CLASE MEDIA Y AL PUEBLO, SE AFECTA CERCA DE 800.000 PERSONAS EN EL PAÍS.**

Bibliografía: VICTOR AUGUSTO CHAVEZ RUEDA. Contador Público. Celular: 310-8119664  
Contador FECODE - ADEC  
E-mail: [augusto\\_chavez@hotmail.com](mailto:augusto_chavez@hotmail.com)

#### 1.1. Quienes tiene la obligación de declarar

- Los empleados, trabajadores por cuenta propia, y demás personas naturales que hayan tenido ingresos superiores a \$37.577.000.

- Si su patrimonio bruto a diciembre 31 del 2013, fue superior a \$120.785.000. entendiendo el patrimonio bruto como el total de bienes y derechos que posea la persona natural.

- Si los consumos con tarjetas de crédito excedieron de \$75.155.000.
- Si el valor total acumulado de consignaciones bancarias, y de depósitos a inversiones financieras, es superior a \$120.785.000.

#### 1.2. Tener presente.

- ✓ El empleado y/o "independiente" el ingreso debe provenir en un 80% o más de la prestación de servicios de manera personal o actividad por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal de cualquier otra naturaleza.
- ✓ No sean responsables del IVA respecto al 2013.
- ✓ Serán Considerados adicionalmente como empleados los trabajadores que presten servicios personales mediante ejercicios de profesiones liberales o servicios que no requieran maquinaria o equipo especializado

Es decir quienes en promedio hayan tenido el año 2013, ingresos brutos mensuales superiores a los \$3.131.416 deben presentar declaración, ya sean ingresos por salarios, prestaciones sociales, quinquenios, pensiones, arrendamientos, rendimientos financieros, comisiones, ventas e ingresos por venta de bienes inmuebles y vehículos.

En el caso del Magisterio deben de estar atentos los Docentes regidos por el decreto 2277 que se encuentran en el escalafón 11 en adelante que además tengan una o dos pensiones, y los Docentes regidos por el decreto 1278 del escalafón 3C en adelante.

#### 1.3. Cuando deben presentarla

## **¿CUÁNDO DEBO PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES?**

Se debe pagar en una sola cuota dentro del plazo señalado en el Decreto 214 de 2014 Artículo 2 Parágrafo 1º:

Para saber la fecha de vencimiento del plazo para presentar la Declaración del impuesto sobre la renta, se debe tener en cuenta los dos últimos dígitos del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, **sin incluir el dígito de verificación.**

Los plazos aplican con independencia del sistema de determinación del impuesto aplicable para las distintas categorías de contribuyentes personas naturales.

Recuerde que los plazos establecen la fecha límite para presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta, de manera que puede presentarla antes de dichos vencimientos.

Pueden hacerlo desde ya, los vencimientos inician a partir del primero de agosto hasta el 22 de octubre del 2014, y deben de tener en cuenta los dos últimos dígitos de la cédula.

### **1.4. Pasos a seguir:**

1.4.1. Verifique si sobre usted recae la obligación formal de declarar de acuerdo a los puntos mencionados anteriormente Identifique el grupo al que pertenece, con los requisitos y los valores mencionados.

1.4.2. Recuerde que DEBE diligenciar el formulario únicamente en la página web de la Dian ([www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)) ya no se venden los formularios.

1.4.3. Antes de cualquier trámite actualice el RUT. Si aun no lo tiene debe acercarse a la DIAN con fotocopia de la cédula y copia de extracto bancario y un recibo de servicio público del lugar donde reside y expedirlo. (NO TIENE NINGÚN COSTO).

1.4.4. Tenga en cuenta los documentos de soporte como:

- Certificado de ingresos y retenciones
- Certificado de retención en la fuente en caso de ventas de activos.
- Certificado si tiene acciones, aportes a cooperativas y fondos de empleados
- Certificado emitido por las entidades financieras a 31 de diciembre de 2013. (Este certificado es importante porque allí se detalla los intereses que pagó, el gravamen a movimiento financiero, su saldo disponible y saldos de sus créditos)
- Facturas de compras y pagos de acuerdo a la actividad que realice.
- Certificado de pago de las pensiones

1.4.5. Copia del pago de impuesto predial y de vehículos por el año 2013.

1.4.6. Asesórese de un profesional de la contaduría y así evitar errores en los valores y en la liquidación de su declaración de renta.

### **1.5. Sanción**

Si no cumple con las fechas estipuladas para la presentación de la declaración y el pago de este impuesto, se expone a una sanción correspondiente al 5% del total del valor del impuesto a pagar. La sanción mínima es de \$268.000 más los intereses por presentación extemporánea.

**“RECUERDE QUE NO NECESARIAMENTE QUIEN DECLARA RENTA PAGA MPUESTOS”**

## **2. MEN: DECRETO NRO 1566 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014. POR EL CUAL SE CREA UNA BONIFICAION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES AL SERVICIO DEL ESTADO, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA QUE SE PAGAN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No. 1566

( 19 AGO 2014 )

Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones, y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992,

DECRETA:

**Artículo 1.** Créase para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, el Decreto Ley 1278 de 2002 o el Decreto 804 de 1995, y pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, una bonificación, que se reconocerá mensualmente a partir del primero (01) de junio de 2014 y hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2015, mientras el servidor público permanezca en el servicio.

La bonificación que se crea mediante el presente Decreto constituirá factor salarial para todos los efectos legales y los aportes obligatorios sobre los pagos que se efectúen por ese concepto se realizarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El valor de la bonificación de 2014 se tendrá en cuenta como base para liquidar el incremento salarial de 2015. El valor de la bonificación de 2015 se tendrá en cuenta como base para liquidar el incremento salarial de 2016.

**Artículo 2.** La bonificación de la que trata el presente Decreto, para el año 2014 corresponde al valor que se fija en las siguientes tablas, así:

1. Para los distintos grados del Escalafón Nacional Docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, el valor de la bonificación será:

Grado Escalafón	Valor de la Bonificación a pagar mensualmente
A	6.654
B	7.371
1	8.261
2	8.563
3	9.087
4	9.445
5	10.041
6	10.621
7	11.887
8	13.057
9	14.464
10	15.837
11	18.084
12	21.512
13	23.812
14	27.119

directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones, y se dictan otras disposiciones"

2. Para los educadores estatales no escalafonados, nombrados en propiedad en las plantas de personal del sector educativo con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, dependiendo del título acreditado para el nombramiento, el valor de la bonificación será:

Título	Valor de la Bonificación a pagar mensualmente
Bachiller	6.160
Técnico Profesional o Tecnólogo	8.154
Profesional Universitario	9.964

3. Para el instructor del INEM o ITA no escalafonado y vinculado antes del 1º de enero de 1984, el valor de la bonificación será:

Título	Valor de la Bonificación a pagar mensualmente
I, II y A	13.712
III y B	11.789
IV y C	11.099

4. Para los distintos grados del Escalafón Nacional Docente correspondientes a los empleos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, el valor de la bonificación será:

Título	Grado Escalafón	Nivel Salarial	Asignación básica mensual	
Normalista Superior o Tecnólogo en Educación	1	A	11.218	
		B	14.300	
		C	18.434	
		D	22.852	
Licenciado o Profesional no Licenciado	2		Sin especialización	Con especialización
		A	14.119	15.346
		B	18.448	19.607
		C	21.547	24.291
		D	25.749	28.746
			Maestría	Doctorado
		A	16.237	18.355
		B	21.215	23.983
		C	24.779	28.011
		D	29.611	33.473
Licenciado o Profesional no Licenciado con Maestría o con Doctorado	3		Maestría	Doctorado
		A	23.630	31.348
		B	27.979	36.798
		C	34.604	46.467
D	40.095	53.342		

5. Para los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, vinculados de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 804 de 1995 y de acuerdo con lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencia C - 208 de 2007, el valor de la bonificación será:

Continuación del Decreto por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones, y se dictan otras disposiciones"

Título	Valor de la Bonificación a pagar mensualmente
Bachiller u otro tipo de formación	9.446
Normalista superior o tecnólogo en educación	11.218
Licenciado o profesional no licenciado	14.119
Licenciado o Profesional no Licenciado con posgrado	15.346

**Artículo 3.** El valor de la bonificación para el año 2015 corresponderá al mismo porcentaje de la bonificación del año 2014, calculado sobre la asignación básica mensual que se fije para el año 2015, y se determinará en los decretos que se expidan para fijar la asignación básica mensual del año 2015 a los docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones.

**Artículo 4.** La bonificación de que trata este decreto se pagará con cargo al Sistema General de Participaciones.

**Artículo 5.** Ninguna autoridad podrá establecer o modificar la bonificación establecida en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4a de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

**Artículo 6.** El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

**Artículo 7.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de junio de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**19 AGO 2014**

Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

*Mauricio Cárdenas*  
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

*María Fernanda Campo Saavedra*  
MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

*Elizabeth Rodríguez Taylor*  
ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR

ODC.